

# LA PARTICIPACION DEL PUEBLO CRISTIANO EN LA ELECCION DE LOS OBISPOS



El laicado católico desea participar en la elección de sus obispos. Este hecho no es exclusivo de un determinado país sino que se viene manifestando en casi todos los países y continentes. Entre los patrocinadores de esta iniciativa hay teólogos de nota y obispos. La Conferencia Episcopal de Australia, en una de sus sesiones plenarias del año 1967 estudió este asunto y trató de encontrarle cauce legítimo.

El año pasado se produjeron tres vacantes episcopales en otras tantas sedes catalogadas entre las más importantes de la catolicidad: Nueva York, con el fallecimiento del cardenal Spellman; París, con el del cardenal Veuillot; y Montreal, con la renuncia del cardenal Leger para irse a las misiones africanas. En los tres casos el clero y el pueblo —al menos un sector más o menos amplio del mismo— manifestó vivamente a la Jerarquía, con reiterados escritos, su deseo de ser oídos en la designación del nuevo pastor de las respectivas comunidades.

No es posible, ni es esa la finalidad de este "pliego", recoger aquí, como en un dos-

sier, los hechos que se han producido en la Iglesia universal en este sentido durante estos últimos años. La experiencia española es en esto expresión bastante aproximada de lo que ha ocurrido y está ocurriendo en todas partes.

Todos estos escritos y hechos presuponen, naturalmente, una doctrina en cuya base hay siempre teólogos.

Pero en el hecho que observamos intervienen no sólo sacerdotes, teólogos y clero, sino también obispos. He aquí a título de ejemplo algunos de los casos más recientes publicados por la prensa.

El arzobispo de Natal (Brasil) ha pedido al Consejo Pastoral (compuesto, naturalmente, por representantes del clero y del pueblo) que le sugiera una terna de candidatos para elegir de entre ellos un obispo auxiliar para el arzobispado. Anteriormente, el cardenal Ritter, arzobispo de San Louis (Estados Unidos) hizo lo mismo, pero dándole al Consejo Pastoral un plazo de diez días para expresar sus deseos. En la misma Italia, en Turín, se ha ensayado con éxito esta experiencia.

El obispo es, evidentemente, la pieza fundamental de la comunidad local. Es comprensible que el clero y el pueblo más sensibilizado se interese por su designación, por sus dotes y personalidad humanas. Esto, en principio, creemos que hay que conceptualizarlo como valor positivo. Porque en el fondo es una afirmación de fe en el carisma fundamental del obispo, en la transcendencia de su autoridad en la Iglesia local y en la Iglesia universal.

## Estado de la cuestión.

En el régimen vigente para el nombramiento de obispos, como se es bien sabido, no intervienen, al menos oficialmente, el pueblo ni el clero llano. Las listas de episcopables las suelen confeccionar los Nuncios. La Santa Sede procura luego informarse todavía más a fondo sobre cada candidato a base de consultas por escrito que reciben y cumplimentan, bajo secreto del Santo Oficio, sacerdotes y sacerdotes de mayor excepción que tienen motivos para conocerle y testificar en conciencia.

En algunos casos, los Cabildos, —no el clero llano—, tienen el privilegio de sugerir nombres episcopales a la Santa Sede. En un recuadro de este “pliego” expresamos los países en donde rige de alguna forma este procedimiento.

Pero, repetimos, ni el clero llano ni el pueblo tienen cauce oficial establecido para elevar a la Sagrada jerarquía sugerencias para el nombramiento de obispos.

La Iglesia es esencialmente jerárquica. En ella todo poder y autoridad viene desde arriba. Esta afirmación es un dogma incuestionable para todo católico.

Por otra parte, el Código de Derecho Canónico no puede ser más tajante y explícito en lo que se refiere al nombramiento de obispos: “Los obispos son nombrados libremente por el Romano Pontífice”, dice el canon 329,2.

Por tanto, brota espontáneamente la pregunta: esta corriente a favor de la participación del pueblo y del clero en la elección de obispos, ¿no ataca en su raíz la doctrina dogmática, la disciplina canónica y las costumbres vigentes y pacíficas de la Iglesia?

Sí, responden unos.

No, responden otros. Si no que es la más genuina doctrina

na y disciplina de la Iglesia primitiva a cuya pureza urge volver, si queremos ser fieles a la voz de Dios en esta crucial coyuntura religiosa del mundo y de la Iglesia. Léase, por ejemplo, cualquier documento de los emanados de algunos teólogos, obispos y asambleas patrocinadores de la participación.

Nosotros no nos apuntamos, por principio, ni a los unos ni a los otros. Nosotros pensamos que lo que procede en este, como en tantos otros casos, es reflexionar. Estudiar en la profundidad que nos sea dada el punto puesto en discusión.

Porque si hay una Conferencia Episcopal que lo inserta entre sus temas de estudio; si hay obispos, bastantes, que le han prestado acogida; si hay teólogos, bien probados, que hablan en este sentido; si por toda la Iglesia, a niveles serios de clero y de pueblo, se manifiesta esta corriente, no es presumible de entrada la herejía. Se trata, evidentemente, de una novedad o contraste con lo corriente.

Es decir, a nuestro modesto parecer, nos encontramos aquí en concreto con uno de los casos en los que viene como anillo al dedo la recomendación de San Pablo: “Examinadlo todo, quedaos con lo bueno”. Vale por tanto la pena estudiar la cuestión y que la resuelva luego quien tenga poder para ello.

La intención de los que defienden la participación del clero y del pueblo es presumiblemente buena. Generalmente se trata de cristianos militantes y fervorosos.

Pero la intención no basta! Dicen los que se sitúan en el ángulo inquisitorial. Y en esto tienen razón.

## DIVERSOS SISTEMAS DE ELECCIÓN PONTIFICIA DIRECTA

He aquí los tres sistemas de elección habituales para la designación pontificia de los obispos.

### 1. Sistema de elección.

Los obispos y algunos cabildos eligen una terna que presentan al Papa.

O el Papa presenta a los obispos del país una terna para que ellos elijan al candidato.

Este sistema de elección es el que suele utilizarse en los países anglo-sajones y germánicos y en tierras de misión.

### 2. Sistema de formación de listas.

Los obispos de las distintas provincias eclesiásticas envían amplias listas de “episcopables” a la Santa Sede, sólo a título informativo.

Tal es el sistema de los Estados Unidos, Canadá, Escocia, Brasil, México y Polonia.

### 3. Sistema de información y nombramiento directos.

Es el propio Papa quien lleva la iniciativa y por mediación de las Congregaciones romanas y organismos centrales de la Iglesia pide información sobre los candidatos.

Así en Austria, Bélgica, Ecuador, Hungría, Italia, Luxemburgo, Portugal, Rumanía, Uruguay y Yugoslavia.

¿Es también bueno el contenido? Es decir, ¿merece ser apoyada o rechazada la corriente actual a favor de la participación del clero y del pueblo en la elección de sus pastores? ¿En qué sentido? ¿Por qué razones? Aquí exactamente se centra nuestra reflexión.

### Observaciones previas.

Antes de seguir adelante se imponen varias observaciones. La primera es que la disciplina vigente sobre la designación de obispos debe aceptarla todo católico con el respeto que merecen las disposiciones importantes de la Iglesia. Debemos reconocer igualmente que la actual legislación y práctica de la Iglesia son decadencia de una doctrina y de una experiencia secular que en modo alguno es lícito minimizar su valor y eficacia —en el pasado, en el presente y hasta en el futuro— en tanto que la jerarquía de la Iglesia, por los órganos competentes, no disponga lo contrario, si es que llegara a disponerlo.

La segunda es remachar inconsistentemente en una distinción elemental pero que a veces parecen ignorar algunos que se proclaman campeones de la clarificación al abordar el tema. Es la siguiente. La creación de un obispo implica un proceso largo en el que se concatenan múltiples actos, factores, organismos, datos y personas, todos los cuales vienen a desembocar en el rito de la consagración episcopal por el que se confiere el sacramento y un sacerdote es constituido auténticamente en obispo.

El vigente Código de Derecho Canónico distingue en aquel proceso por lo menos

tres fases o momentos de mayor bulto: la consagración, la institución canónica y la presentación. En la consagración deben intervenir tres obispos; la institución canónica corresponde en exclusiva al Papa; en la elección o presentación pueden intervenir y de hecho intervienen en determinados casos un colegio o los gobernadores a quienes la Santa Sede reconoce esta facultad.

Si los defensores de la intervención del clero y del pueblo en la creación de obispos piden que la **institución canónica** o la **consagración** correspondan directa o indirectamente al clero llano y al pueblo, salta a la vista que piden algo sumamente importante que va, no sólo contra la disciplina de la Iglesia, sino contra una doctrina muy sólida de la Iglesia que casi ronda el terreno de lo dogmático.

Pero si la participación que postulan no se refiere a la consagración ni a la institución canónica, sino sólo a algunos aspectos de la **elección**, es claro que sus deseos no resultan ya tan disparatados, al menos en el plano teórico. Porque, en definitiva, se trataría de que se le reconociera de nuevo a la comunidad eclesial —a título de comunidad eclesial— lo que poseyó durante siglos y actualmente en algunos casos se respeta todavía a los estados, a título de poder político o civil.

Llamamos por tanto la atención del lector sobre la palabra **elección**. Sólo a ella nos referimos. Sólo sobre los actos, presupuestos y personas que la elección comporta trataremos en adelante. Porque sólo sobre este acotado nos parecen atendibles los deseos y argumentos de los defensores de la participación.

Se nos ocurre otra advertencia que quizá debiera haber sido la primera. En España el deseo del clero y del pueblo —de algunos sectores del clero y del pueblo— de participar en la elección de sus pastores entra en concurrencia no sólo con las normas actuales de la Iglesia valederas para todas las naciones, sino también con el derecho concordado entre la Santa Sede y el Gobierno español. Pero en gracia a la claridad, nuestra atención en este "pliego" no se centra sobre la peculiar situación de nuestro país sino sobre el tema en general. Porque nos parece que el tema está planteado hoy más bien a nivel de Iglesia universal. Sólo a título complementario e informativo incluimos en este "pliego" un recuadro con el procedimiento vigente en nuestro país para el nombramiento de obispos.

### ¿Qué dice la Revelación?

Prácticamente, nada. En todo el Nuevo Testamento sólo cuatro veces la palabra "episcopos". Y no en todos estos casos es claro que se refiera a los jefes de la comunidad eclesial. ¿Es que no había obispos? Claro que sí. Son institución del mismo Jesucristo. Lo que pasa es que los jefes de las comunidades apostólicas y postapostólicas apenas utilizaban la palabra "epíscopos". Más bien usaban las de "presbiteroy", "diacónoy", "angeloy"... Es difícil saber cuando estas palabras se refieren al jefe de la comunidad local y cuando a sus colaboradores en el sagrado servicio. Con esto queda dicho que no consta que Cristo o los apóstoles establecieran una ley o doctrina para reglamentar el modo de elegir obispos, sucesores de su sagrado ministerio.

Pero el Nuevo Testamento nos ofrece datos muy importantes sobre el particular. Los apóstoles, cuya autoridad es para todos incontestable, eligen y nombran directamente y de por sí a sus sucesores y representantes. Según los Hechos de los Apóstoles el Sagrado Colegio, presidido por San Pedro, elige por suerte a Matías para cubrir la vacante de Judas. Los candidatos eran dos: Matías y José Barsaba. La suerte recayó en el primero. (Hechos, 1-23). Pero ya San Pablo recomienda a Timoteo que "es muy importante que (el obispo) goce de buena fama, incluso entre los que permanecen fuera (de la Iglesia)" (Cfr. I Timoteo, 3,7).

Los Hechos de los Apóstoles aportan además un dato histórico que ilumina espléndidamente el criterio de los Apóstoles sobre la elección de cargos y servicios en la Iglesia de Dios.

La comunidad cristiana de Jerusalén estaba compuesta de fieles de estirpe judáica y de fieles procedentes de la gentilidad. a) Estos últimos hicieron llegar a los apóstoles la queja de que se les daba peor trato que a los de sangre hebrea. b) Los Apóstoles acogieron la queja y, para buscarle solución, c) convocaron asamblea general y d) propusieron a la misma que eligiera "cuidadosamente, hermanos, siete varones de entre vosotros, bien vistos de todos, llenos del Espíritu Santo y de sabiduría, a los cuales encomendaron este servicio... e) Agradó a todos la proposición y eligieron a Esteban, varón lleno de fe, y a Felipe... f) y los presentaron a los apóstoles y g) éstos, orando, les impusieron las manos". (Hechos, 6, 1-7).

El texto trata de la elección de diáconos. Pero el módulo seguido en esta ocasión es el que acaba por establecerse en todas las comunidades apostólicas y postapostólicas para la designación de todos los cargos y servicios en la Iglesia incluido el del obispo. Reténgase bien el esquema del proceso cuyas fases principales hemos marcado en el texto inspirado del párrafo precedente. Reténganse, sobre todo, los dos planos perfectamente diferenciados en el mismo. En primer lugar, la idea de que la elección procede gratuitamente, en última instancia, de Dios. Es El quien por medio de la oración de los apóstoles comunica el carisma de la autoridad al elegido. Y, en segundo lugar, el convencimiento de que aquella voluntad de Dios se manifiesta prácticamente a través de la elección libre de la asamblea. No hay contradicción alguna entre lo uno y lo otro. Entre el poder que viene de arriba y la elección que arranca de abajo.

#### Cómo elegía sus Obispos la Iglesia de los Apóstoles

Hoy en día se da por totalmente seguro que la "Didajé" o "Doctrina de los apóstoles" hay que datarla en torno al año 80. Es, por tanto, uno de los documentos cristianos más antiguos y autorizados después del Nuevo Testamento. En él se lee lo siguiente:

"**Elegios**", pues obispos y diáconos dignos del Señor, hombres piadosos, desinteresados, auténticos y probados; porque ellos cumplen entre vosotros el oficio de profetas y doctores".

La primera pieza de la literatura cristiana de la que

consta históricamente el nombre de su autor, destinatarios y fecha, es la **Carta a los corintios de San Clemente Romano**, tercer sucesor de San Pedro, que rigió la sede de Roma desde el año 92 al 101. A dicha carta pertenece el siguiente texto:

"También nuestros apóstoles tuvieron conocimiento por inspiración de Nuestro Señor Jesucristo que habría contiendas sobre este nombre y dignidad del episcopado. Por esta razón, teniendo perfecto conocimiento del futuro, establecieron los susodichos (obispos) y al mismo tiempo impusieron para adelante la norma de que, al morir éstos, otros que fueran varones aprobados les sucedieran en el ministerio. Ahora, pues, a hombres establecidos por los apóstoles o posteriormente por otros eximios varones con el consentimiento de la Iglesia entera... atestiguados además durante mucho tiempo por todos, no creemos que se les pueda desplazar justamente de su ministerio".

Otro testimonio de mayor excepción sobre el régimen para elegir obispos durante los tres primeros siglos nos lo ofrece San Cipriano, nacido en torno al año 200 y martirizado el 252. He aquí un pasaje de su **LXVII Carta**.

"Por consiguiente hay que observar y mantener diligentemente lo que la tradición divina y el mandamiento apostólico y lo que entre nosotros y en casi todas partes se cumple, es decir, que para celebrar adecuadamente las ordenaciones (episcopales) deben concurrir el pueblo que va a regir el ordenando así como los obis-

pos más cercanos de la provincia; que el obispo sea elegido en presencia del pueblo que conozca perfectamente su vida y cada cual pueda expresar su testimonio".

Decíamos que este texto tiene un valor singular porque a) San Cipriano invoca una tradición divina y una institución apostólica para exigir la participación del pueblo que retrotrae a los apóstoles y al

mismo Jesucristo. b) Afirma que esta es la costumbre de casi toda la Iglesia. c) Puntualiza que son necesarios estos tres elementos: el clero, el pueblo y los obispos de las provincias más cercanas.

## DOCUMENTOS CONCILIARES SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE OBISPOS

Como el cargo apostólico de los obispos ha sido instituido por Cristo Señor y persigue un fin espiritual y sobrenatural, el sacrosanto Concilio Ecuménico declara que el derecho de nombrar e instituir obispos es propio, peculiar y, de por sí, exclusivo de la competente autoridad eclesiástica.

Por lo tanto, con el fin de defender debidamente la libertad de la Iglesia y de promover más apta y expeditivamente el bien de los fieles, es deseo del sacrosanto Concilio que en lo sucesivo no se concedan a las autoridades civiles más derechos o privilegios de elección, nombramiento, presentación o designación para el cargo del episcopado; en cuanto a las autoridades civiles, cuya obediente voluntad para con la Iglesia reconoce y altamente estima el Concilio, humanísimamente se les ruega que quieran renunciar espontáneamente, después de consultada la Sede Apostólica, a los derechos o privilegios susodichos de que por pacto o costumbre gozan hasta el presente.

(Decreto Conciliar sobre el Oficio Pastoral de los Obispos, núm. 20).

Firme el derecho del Romano Pontífice a nombrar y constituir libremente a los obispos y quedando a salvo la disciplina de las Iglesias orientales, las conferencias episcopales, de acuerdo con las normas establecidas o a establecer por la Sede Apostólica, cada año tratarán bajo secreto y con prudencia de los sacerdotes que pueden ser promovidos al oficio episcopal, y propondrán a la Sede Apostólica los nombres de los candidatos.

(Motu Proprio "Ecclesiae Sanctae", para la aplicación de los decretos conciliares, número 10. Cfr. ECCLESIA, N° 1,305, pg. 7).

La Iglesia pide a los gobiernos —y este es el sentido de un párrafo del decreto sobre el ministerio pastoral de los obispos— que le reconozcan o que le otorguen la plena y entera libertad en lo que concierne a la elección y el nombramiento de sus pastores. Esta delimitación más clara de las competencias y de los dominios respectivos, piensa la Iglesia que no puede dejar de ser ventajoso para ambos poderes. Y sea cual fuere, en efecto, el juicio que merezcan situaciones históricas que hayan podido darse en el pasado de determinadas naciones, la Iglesia no pide hoy otra cosa para sí misma que la libertad de predicar el Evangelio. Su propio dinamismo interior, que no nace de ella misma, sino que está por encima de ella, le permite realizar entre los hombres cumplidamente su misión, siempre que se le faciliten los medios. Obrando así, la Iglesia, lejos de entrar en competencia o de enfrentarse con el estado, contribuye espléndidamente, al actuar conforme a sus propios principios, a procurar el bien común, que constituye el objeto y razón de ser del poder temporal. De tal forma que su actitud resulta tan ventajosa para el estado como para ella misma.

(Pablo VI a las Misiones Diplomáticas Extraordinarias la víspera de la clausura del Concilio. Cfr. El Concilio de Juan y Pablo, BAC, pág. 893).

## **En la Iglesia primitiva.**

El anterior texto de San Cipriano no es aislado en la abundante literatura del colosal mártir y obispo africano. Se podrían aportar muchos. Nos contentaremos con citar otro por referirse en concreto a España. Escribiendo a los obispos españoles saca a relucir al obispo Sabino cuya elección aprueba por haber sido realizada conforme a las costumbres de la Iglesia.

"Hemos visto lo que se ha hecho en la ordenación de Sabino, nuestro colega, es decir, que con el sufragio de toda la fraternidad y de los obispos personalmente presentes y del que os envió una carta testimonial sobre el mismo, se le haya conferido el episcopado".

De los escritos de San Cipriano y de otros documentos de la misma época se desprende de que en el siglo III está fuera de duda que la creación de un nuevo obispo exige para ser legítima: a) la presencia de los obispos vecinos que de algún modo dirigen el proceso electoral; b) el testimonio y votación del pueblo y clero de la ciudad; c) la ratificación de los obispos asistentes; d) la consagración mediante la imposición de manos de varios obispos y e) la confirmación de que todo ha sido legal por parte del metropolitano o arzobispo de la provincia.

Esto que hasta final del siglo III es sólo costumbre y tradición, se convierte desde entonces en doctrina y ley canónica de la Iglesia.

El Papa San Celestino I cita ya el principio que luego pasó a las decretales y a los cánones de los concilios: "Que

no se le imponga a nadie por la fuerza un obispo; requiérase el consentimiento y el deseo del clero, del pueblo y del orden (episcopal)".

San León, por su parte, acuñó y puso en circulación el mismo principio pero con estas palabras: "El que ha de dirigir a todos, que sea elegido por todos". Los Concilios de Ancira y Nicea asumirán estas mismas palabras.

Del mismo San León es esta frase que hoy resulta para cualquier oído rabiosamente violenta: "No hay razón para tener por obispo al que no ha sido pedido por el pueblo ni elegido por el clero".

Aunque parece ser que sólo fueron casos estrictamente excepcionales, hay que traerlos también a colación en el tema que nos ocupa. Nos referimos a la elección del obispo por aclamación unánime del clero y del pueblo. Tal fue el caso de San Ambrosio para la sede de Milán al comienzo del siglo V. Ambrosio era entonces gobernador de la provincia septentrional de Italia con residencia en Milán. Ni siquiera estaba bautizado. Sólo era catecúmeno. Parece ser que un niño dijo en alta voz en plena asamblea cristiana: Ambrosio obispo. Todo el mundo entendió que era la voz de Dios. En siete días recibió desde el bautismo hasta la consagración episcopal.

Consta por la historia y por la legislación canónica de la época que cuando surgía algún caso discutido correspondía al arzobispo metropolitano confirmar o invalidar, según las pruebas aportadas, el proceso seguido en la elección del obispo.

En virtud de esta norma general el obispo de Roma in-

**REGALOS DE BODA,**

lo más nuevo y elegante

a precios razonables

los encontrará en

**P A R I S VOLCAN**

San Salvador.

Textos, Novedades,  
Cuadros Religiosos,  
Objetos para Regalos,  
Imágenes, Utiles Escolares.

**LIBRERIA  
HISPANOAMERICA**

1<sup>a</sup> Calle Oriente y  
4<sup>a</sup>. Avenida Norte.  
Teléf. 21-50-62 — Ap. 167.  
**SAN SALVADOR.**

**FERRETERIA Y  
ABARROTERIA**

**VIDRI DUCH  
& CIA.**

Teléfonos: 21-52-80 y 21-52-81

San Salvador.

## LIBRERIA CERVANTES

4º Av. Sur N° 110.

Extenso surtido de Estampas,  
Rosarios y Libros.

Regalos:

Todos a precios económicos.

Prontitud de servicio.

Teléfono 21-41-22.

San Salvador.

## — AVIA — AGENCIA DE VIAJES APOSTOLO

Tels.: 21-7314; 21-5245 y  
21-9944.

Calle Arce 1268, San Salvador.

ARREGLO DE VIAJES  
INDIVIDUALES Y EN  
GRUPOS A TODOS  
LOS CONTINENTES.

## BIBLIOGRAFIA

### EDITORIAL HERDER. Barcelona.

69124. RAHNER, K. - VOR-  
GRIMLER, H. — "DIC-  
CIONARIO TEOLOGI-  
CO". Herder, Barcelona,  
1966.

Este diccionario, escrito por el P. Rahner en colaboración con otro profesor alemán Herbert Vorgrimler, nos ofrece una visión de conjunto sobre el alcance de la teología actual y los esfuerzos realizados para lograr un nuevo y más hondo conocimiento de la fe.

Pasan de 600 los conceptos desarrollados, relativos no sólo a la teología propia-

tervenía en la confirmación de obispo de la provincia italiana. También, mediante su legislación, en la elección de los arzobispos o metropolitanos de la Iglesia universal. Pero no directamente, al menos, hasta bien entrada la Edad Media.

### Nuevos caminos durante la Edad Media

Ya a partir del siglo VI los emperadores de Oriente y de Occidente comenzaron a intervenir también en la elección de obispos. Primero a título de miembros del Pueblo de Dios y formando parte con él para luego ir suplantándolo hasta convertirse ellos en los únicos y directos dispensadores de la dignidad episcopal. Emperadores, reyes y señores feudales nombran obispos a validos, bastardos y cortesanos influyentes, quienes a su vez quedan obligados a tributarles cánones y regalías.

De todos modos, hasta el siglo XI, al menos en el orden jurídico y doctrinal, aunque no en el práctico, en la creación de un obispo intervienen el clero y el pueblo dirigidos por los obispos más próximos a la sede vacante así como el metropolitano que certifica la legalidad de la elección, instrucción y consagración del nuevo obispo.

San Gregorio VII y los grandes pontífices reformadores de la época feudal tomaron particularmente en serio el problema de eliminar la ingobernabilidad del poder temporal en el nombramiento de obispos y dignidades eclesiásticas: la lucha contra las investiduras. Según los documentos pontificios, el objetivo de esta lucha era doble: por una parte contra la ingobernabilidad de empe- radores y reyes y señores feudales en el gobierno interior de la Iglesia. Por otra, devolver a la asamblea cristiana, al clero catedralicio, regular y secular, urbano y rural, al Colegio episcopal de la región y al Papa la libertad para elegir por obispo al más digno. Los Papas reformadores consiguieron su objetivo. Pero por poco tiempo.

Cómo y por qué desapareció la participación del pueblo

A partir del siglo XIII puede decirse que la participación real del bajo clero y del pueblo llano en la elección de obispos es prácticamente nula. ¿Razones fundamentales de este cambio? He aquí las que se consideran de mayor entidad.

En primer lugar, la formidable energía de los Papas reformadores. De tal modo acometieron contra la ingobernabilidad del poder temporal en el nombramiento de obispos que no sólo barrieron aquélla sino también la participación del pueblo.

Las elecciones populares no siempre fueron pacíficas. Surgieron rencillas, diferencias, tensiones entre los de arriba y los de abajo, entre los de un parecer y los de diferente criterio. Lo que dio pie, con sobrado fundamento, para que el sistema no se considerara perfecto.

Otro factor de importancia fue la progresiva influencia e intervención de la Santa Sede en las Iglesias locales. Bajo el cautiverio de Aviñón, los Papas se reservaron el derecho del nombramiento directo de todos los obispos de Occidente.

En el plano doctrinal, la cada vez más esclarecida conciencia por parte de los Ro-

manos Pontifices y de todos los fieles de la autoridad del Primado en la Iglesia universal.

Al final de la Edad Media y comienzos de la Moderna, el poder temporal obtiene se considere objeto concordatario la designación de obispos y dignidades eclesiásticas.

Finalmente, a las razones aducidas y otras con mayor o menor raigambre doctrinal o histórico, hoy en día hay que añadir las que podríamos calificar de prescripción. Es decir, que sea cual fuere la tradición, doctrina y disciplina de la Iglesia apostólica, primitiva y antigua hasta el siglo XIII, hoy en día hay que contar, medir y pesar, otra tradición, enseñanza y práctica que serán todo lo modernas que se quiera, pero en último término son las que, gusten o no, están en vigor desde hace si-glos.

### Iniciativas actuales.

¿Qué nos parecen las iniciativas escritas, orales o "de testimonio" que se están produciendo ahora, un poco por todas partes, en pro de la participación del clero y del pueblo en la designación de sus pastores?

Habrá que ver caso por caso. Algunos que conocemos, por su forma y procedimiento, no nos parecen ni laudables ni atendibles. Sin embargo creo debemos guardarnos del escándalo y de rasgarnos las vestiduras. Decimos esto porque estamos viendo con enorme tristeza cómo profundas y sanísimas aspiraciones son puestas a veces en la picota por el fácil expediente de que no se atienden al corsé del pro-

cedimiento reglamentario. Como si pesaran más las faltas de ortografía y de tratamiento que la legitimidad y pureza de las motivaciones.

Habrá que ver, repetimos, con atención y caridad cada caso. No nos precipitemos a poner en seguida, a los que pidan esta participación, el sambenito de progresistas, demagogos, falsos profetas, separatistas, teólogos improvisados, etc. Es fácil comprobar disparates y errores incluso garrafales ante los que es comprensible se le ocurra a uno pensar en tales calificativos. Pero los errores hoy en día no se esclarecen a fuerza de sambenitos ni de anatemas, sino de mayor luz, verdad y amor. Aparte, naturalmente, que, en los casos que proceda, la autoridad se basta y se sobra por sí misma para imponer la pena y el calificativo que corresponda sin ayudas de nadie.

Habrá que realizar siempre un esfuerzo para captar con la mayor exactitud posible qué es en concreto lo que piden, cómo, para qué, dónde, para cuándo, etc. Decimos esto porque estamos viendo cómo en bastantes publicaciones que pasan por serias se vienen escribiendo que pedir la participación del pueblo y del clero en la elección de obispos, es, sin más, dinamitar la constitución jerárquica de la Iglesia, afirmar que la autoridad de la Iglesia procede del pueblo, concederle a éste en exclusiva decidir por la mayoría mas uno de sus votos quien tiene que ser el obispo... Esto es, simplemente, constituirse un maniqueo de trapo para lucirse luego haciéndolo trizas con fáciles fuegos de artificio.

mente tal, sino también a la historia de los dogmas y de la religión. Magnífica obra de consulta para quienes han de leer escritos modernos sobre estas materias.

**69126. RAHNER, Karl.** — "LO DINAMICO EN LA IGLESIA". Herder, Barcelona, 1968.

El P. Karl Rahner, profesor de la Universidad Gregoriana de Roma, y Consultor de los Obispos alemanes durante el pasado Concilio Vaticano II, es demasiado conocido de nuestro público para que necesite presentación alguna.

Sus libros son recibidos con agrado en todas partes y leídos con avidez. En el que reseñamos se presentan reunidos tres escritos que había publicado antes separadamente, relativos al tema de la moral individual. En él afirma que, aunque debe reprobarse una falsa ética de situación, es necesario al mismo tiempo reflexionar sobre las propias posiciones y reajustar su actitud a las normas de la Iglesia.

**69127. RAHNER, Karl.** — "SENTIDO TEOLOGICO DE LA MUERTE". Herder, Barcelona, 1969.

Partiendo de la doctrina de la Iglesia, el autor hace unas reflexiones sobre el sentido teológico de la muerte, que ponen de manifiesto cómo a través de los últimos conocimientos de la fenomenología, cobran nueva vida las verdades de fe sobre la muerte.

Así considerada, la muerte se nos aparece como la liberadora de nuestras flaquezas y el comienzo de nuestra verdadera vida y goce de Dios por toda la eternidad.

La muerte, como hecho que afecta al hombre entero, la muerte como consecuencia del pecado, la muerte como manifestación del conmorrir con Cristo, son sus principales capítulos.

69128. RAHNER, Karl. — “LA IGLESIA Y LOS SACRAMENTOS”. Herder, Barcelona, 1967.

Rahner presenta aquí los sacramentos como autorealizaciones de la Iglesia, y a la Iglesia misma como sacramento fundamental y primordial, como sacramento de los sacramentos. Considerada la Iglesia como la presencia histórica y escatológica de la salud y de la misericordia divina en Jesucristo, pasa a segundo plano la cuestión de cuántos son los sacramentos que aparecen en la Sagrada Escritura, como expresamente instituidos por Nuestro Señor.

En la segunda parte se ocupa de cada uno de los sacramentos, poniendo como base la eucaristía, en cuanto sacramento de la presencia histórica y escatológica de Cristo, mientras considera a los demás sacramentos como un desarrollo del sacramento primordial de la Iglesia.

69131. RAHNER, Karl. — “EL AÑO LITURGICO”. Herder, Barcelona, 1968.

Serie de meditaciones breves sobre los principales temas que se desarrollan durante el año. En este librito se pone de relieve —como dice Otto Karrer— aquella perspectiva del mensaje de Cristo que debe caracterizar toda predicación cristiana.

### ¿Son ortodoxas?

Salta a la vista del más ciego que no puede ser dogmáticamente anticonstitucional algo que estuvo en vigor más de la mitad de la vida de la Iglesia.

Lo que piden casi siempre es resucitar y poner en marcha la ordenanza de los apóstoles (Hechos 6) respecto a la creación de cargos en la Iglesia: “Elegid entre vosotros... y nosotros, orando, les impondremos las manos”. Esto será más o menos prudente, más o menos utópico, más o menos viable. Pero no creo pueda calificarse como desviación doctrinal.

Hemos leído bastantes de los escritos puestos en circulación sobre el particular. Casi todos ellos coinciden en recurrir, naturalmente, a la antigua disciplina y enseñanza de la Iglesia. Y puntualizan con precisión que:

1) De todo el proceso de creación de obispos y pastores, el único punto que les interesa es el de la elección.

2) La participación en ella que solicitan no es en exclusiva para los simples fieles sino también para el clero secular y religioso.

3) Tampoco pretenden que sea el pueblo quien decida de manera definitiva quien tiene que ser el obispo. No piden para sí la última palabra pero sí alguna.

4) No excluyen el proceso electoral a los obispos. Muchos reclaman expresamente la intervención de la jerarquía para presidir, ordenar y garantizar todo el procedimiento que sin ellos en modo alguno podría ser ni eclesial ni siquiera religioso.

5) Hay incluso quienes no tienen dificultades insuperables contra alguna fórmula de prenotificación a la autoridad civil con tal de que este puro trámite de ningún modo signifique limitación de la libertad de la Iglesia y de sus miembros para elegirse sus pastores.

Todo lo cual en el terreno de las ideas, de lo especulativo, de lo técnico nos parece perfectamente “canonizable” y, de hecho, ya estuvo en los cánones de los concilios.

### ¿Es posible o utópica esta participación?

Hago caer en la cuenta al lector sobre la palabra **possible**. Si doctrinalmente no tiene especiales “peros”, si ya fue hecho y realidad en la historia, es evidente que es posible.

¿Es probable? No es fácil contestar a la pregunta. Porque ya tiene cierta proyección hacia la realidad práctica. Pero no quisiera escamotearla.

Es evidente que el deseo de participar del pueblo está en consonancia con una de las líneas más fuertes del Concilio. Aquella que ha pedido a los seglares una más viva participación en la liturgia. Una mayor compenetración con sus pastores. Una más despierta conciencia en el seno de la Iglesia, una más fina sensibilización y mentalización sobre los temas de la Iglesia hacia dentro y hacia fuera, una mayor responsabilidad en su misión apostólica. Esta promoción seglar cada vez irá a más. Y encontrará ocasiones y medios para manifestarse.

La Iglesia posconciliar se orienta cada vez más hacia una comunidad de amor

—Pueblo y Familia de Dios— y quiere desprenderte de las formas reales o aparentes de una institución burocrática. Los obispos cada vez quieren ser y parecerse más a pastores queridos de su rebaño que a funcionarios enviados desde lejos para asegurar el servicio. Ya se sabe que esto nunca ha sido verdad en la Iglesia de Dios. Ni podrá serlo jamás. Pero no todas las costumbres y procedimientos fueron ni son igualmente aptos para expresar, a un mismo tiempo, la natural configuración peculiar de la Iglesia local, y su esencial comunión con la Iglesia universal. Y esto también tendrá que manifestarse de distintas formas en un futuro más o menos inmediato.

La dificultad mayor del tema que nos ha ocupado no re-

sponde evidentemente en el planteo teórico sino en el práctico.

Pienso que ni el pueblo ni el clero están todavía suficientemente maduros ni organizados para que la elección de obispos pueda hacerse ya como tales iniciativas lo desean.

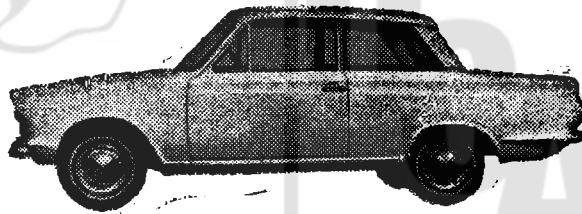
La constitución y puesta en marcha de los Consejos pastorales y presbiterales, vivos y auténticamente representativos el ensamblaje de las diferentes organizaciones apostólicas; las estructuras diocesanas y regionales para la pastoral de conjunto, etc., representan otras tantas pistas o elementos por donde quizás sea posible en el futuro resucitar con provecho la antigua elección ordenada, orgánica y pacífica de los pastores mediante la participación de todo el cuerpo eclesial.

Esto no quiere decir que, puestas así las cosas, más valía no agitar la cuestión. Al contrario. Siempre será saludable esclarecer ideas, sacudir rutinas, e incluso, en algún caso, quizás sea aconsejable atreverse a una experiencia de este tipo a sabiendas de que acecha el riesgo de equivocarse.

Como es bien sabido, el Código de Derecho Canónico está actualmente en fase de profunda revisión. ¿No sería bueno que en su versión renovada dejara una ventana abierta para empalmar algún día, de algún modo, sin rupturas ni violencias, con la tradición más antigua de la Iglesia? ¿No sería bueno que se le buscara cauce a lo que haya de honesto, de legítimo y de útil en las aspiraciones de estos sectores cristianos?

Publicado en VIDA NUEVA - PPC, Madrid.

## *Admire la nueva linea*



FORD CORTINA

Magnífica combinación de fuerza, robustez y amplitud, con capacidad para cinco pasajeros!

### DISTRIBUIDORES:

**COMERCIAL KEILHAUER, S. A.**

TELEFONOS: Central 21-7790 — Repuestos 21-9855 — Ventas 21-9856 — 27-0522  
San Salvador, El Salvador, C. A.